



Colegio  
**Hernando de Magallanes**

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AÑO 2016**

## INTRODUCCIÓN

El Colegio Politécnico Hernando de Magallanes, haciendo uso de la facultad otorgada por el MINEDUC, que permite a cada establecimiento educacional elaborar su propio Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y **considerando**

- Las disposiciones de los **Decretos de Evaluación y Promoción escolar**
  - **Nº 511 de 1997**, para la Enseñanza Básica de 1º a 8º año
  - **Nº 112 de 1999**, para 1º y 2º de Enseñanza Media y;
  - **Nº 83 de 2001** para 3º y 4º año de Enseñanza Media
- Las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Básica, Decreto Nº 40 de 1996 y de Enseñanza Media contenidas en el Decreto Supremo Nº 220 de 1998.
- Las sugerencias del Consejo de Profesores al respecto.

## DETERMINÓ

El siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos del Colegio Hernando de Magallanes, vigente a partir del año escolar **2016**.

## TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Art 1.** Este reglamento, tiene como objetivo principal resguardar la objetividad, periodicidad y equidad en los procesos evaluativos realizados al interior del Establecimiento y se aplicará desde 1º básico a 4º Año Medio.

**Art 2.** Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar.

**Art 3.** El Director del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores y Coordinadores académicos, según las necesidades del establecimiento, revisará y actualizará anualmente el presente reglamento.

**Art 4.** Una copia de este documento se enviará al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

**Art 5.** La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de los Coordinadores académicos del establecimiento, correspondiéndole al Director la responsabilidad última.

**Art 6.** Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento, asesorada por el consejo de profesores y el equipo directivo.

**Art 7.** Para efectos de la organización de la actividad evaluativa:

- a.** El año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres. Las fechas de inicio y término serán debidamente informadas tanto a Alumnos como a los Apoderados al inicio del año escolar.
- b.** Para cada período semestral, las asignaturas de formación general y los módulos de formación diferenciada técnico profesional, deberán elaborar un Plan de Evaluación Semestral de la asignatura o especialidad y comunicarlo a sus alumnos y alumnas en los distintos niveles de enseñanza. Este plan debe contemplar: tipos de evaluación y cantidad de notas mínimas por semestre. Debe entregarse copia de este plan a los respectivos coordinadores académicos al inicio de cada semestre, quienes serán los responsables de aprobar, planificar y supervisar la aplicación correcta de los instrumentos de evaluación propuestos, además de verificar la validez de los mismos.

## TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

**Art 8.** Para efectos del presente reglamento se entenderá el concepto de evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, **planificado, sistemático y continuo**, a través del cual se observa, recoge y analiza información relevante, respecto del proceso de aprendizaje de los estudiantes, con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones pertinentes y oportunas para optimizarlo. En este sentido, la evaluación para el aprendizaje:

- Es considerada parte intrínseca de la enseñanza y aprendizaje, y debe ser parte de la planificación curricular.
- Requiere que los profesores/as compartan con los alumnos/as los logros de aprendizaje que se espera de ellos/as.
- Involucra tanto a docentes como a los alumnos/as en el análisis de los resultados de la evaluación.
- Proporciona retroalimentación que indica a los estudiantes lo que tienen que hacer para mejorar su desempeño
- Asume que cada alumno y alumna es capaz de mejorar su desempeño.

**Art 9. El proceso de evaluación del establecimiento, cumplirá las siguientes funciones:**

- **Diagnóstico:** permite determinar las deficiencias de aprendizaje encontradas y las causas que dieron origen a éstas, en vista a proponer situaciones remediales que corrijan estas deficiencias.
- **Pronóstico:** Los resultados de la evaluación servirán para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes futuros de los alumnos/as.
- **Retroalimentación:** los resultados evaluativos deberán proporcionar información a los estudiantes y al docente sobre las dificultades y aciertos en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, para así realizar ajustes en los casos necesarios.
- **Comprobación:** referida a la constatación de los niveles de logro de los aprendizajes de los estudiantes al final de una unidad, semestre o curso. Debe registrarse adecuadamente toda la información obtenida en el proceso en forma sistemática, ordenada y oportuna.
- **Educativa.** El proceso evaluativo persigue motivar e incrementar el interés de los estudiantes por mejorar en todas las dimensiones de su persona.

**Art 10.** Las actividades evaluativas, realizadas por las y los docentes:

- a) Utilizarán diversas técnicas e instrumentos, que permitan obtener información cualitativa y cuantitativa sobre el logro de los aprendizajes en los alumnos y alumnas.
- b) Recopilarán información a través de procedimientos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, según el nivel de protagonismo de los distintos actores involucrados en el proceso.
- c) Cumplirán, según el momento y la intención con que se realice, una función:
  - i. **Diagnóstica o Inicial:** Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno/a frente al proceso educativo, como asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno/a debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

En el caso de los estudiantes que estén adscritos a la evaluación diferencial por NEE, revisar el documento anexo de PIE.

- En términos operacionales, las asignaturas de formación general y módulos de la formación diferenciada deberán:
  - ~ Diseñar y aplicar una evaluación diagnóstica o inicial al comienzo del primer semestre, de acuerdo a los objetivos a desarrollar. Esta evaluación contendrá la formulación mínima de dos objetivos planteados en términos de conocimientos, capacidades o habilidades.
  - ~ Los instrumentos a utilizar deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo en términos de “Logrado” (L) y “No Logrado” (NL).
- La planificación y el instrumento a aplicar será programado, calendarizado y supervisado por el Coordinador académico correspondiente.

- Estas evaluaciones deben ser aplicadas por el docente del subsector correspondiente, dentro de los 15 primeros días del mes de Marzo. Su registro en libros no excederá los 10 días hábiles antes de finalizar el mes de Marzo.
  - Si los resultados **por curso** de la evaluación diagnóstica superan el 25% de NO LOGRADOS, se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación. Se sugiere no iniciar una unidad de aprendizaje sin el manejo de los conocimientos y experiencias previas necesarias por parte de los alumnos/alumnas.
  - Si los resultados **por alumno** de la evaluación diagnóstica revelan “serias dificultades”, se deberá establecer si corresponden a conocimientos previos o trastornos de aprendizaje. En este caso se sugiere entrevista con el apoderado, a través del Profesor correspondiente. Si resultara ser debido a trastorno de aprendizaje, el alumno/a deberá ser derivado a un especialista en Educación Diferencial, con el propósito de que éste sugiera estrategias de mejoramiento a implementar.
- ii. **Formativa:** Tiene la finalidad de corroborar los logros y avances que presenta cada alumno/a en relación con los objetivos planteados. Permite al profesor/a obtener información para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando estrategias para el logro del aprendizaje, que es el propósito del quehacer educativo.
- Se aplicará durante el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y su puntaje o valoración, se debe consignar en el cuaderno de registro de actividades y evaluaciones de cada docente. No obstante, el promedio mensual de estas calificaciones podrá ser consignado en el libro de clases como evaluación parcial, en este caso, debe ser registrado como “nota de tareas o trabajo en clases”.
- iii. **Sumativa:** Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas y valores/actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje esperados. Es cuantificable, referida a los objetivos fundamentales, resultados esperados y contenidos mínimos obligatorios, de los Programas de estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas.
- Se realizará durante o al término de una o varias unidades, o al finalizar períodos escolares.
  - Esta evaluación se expresará como una calificación numérica de 1 a 7 con un decimal. Se aplicará un nivel de exigencia del 60% para la nota mínima de aprobación 4.0.

**Art 11.** Los instrumentos de evaluación, contruidos por los y las docentes, deberán:

- Evaluar Objetivos de Aprendizaje, correspondientes al nivel y asignatura, que hayan sido trabajado por el docente en clases.
- Proporcionar una **tabla de especificaciones**, que cruce información acerca de las dimensiones a evaluar y las habilidades cognitivas que se persiguen desarrollar en cada ítem, señalando además el porcentaje de preguntas que miden habilidades de nivel inicial, intermedio y avanzado.
- Indicar el objetivo de evaluación, el cual debe tener concordancia con el objetivo de aprendizaje.
- Adjuntar una pauta de corrección o rúbrica, que permita una corrección objetiva del instrumento.

**Art 12.** Las actividades evaluativas deben ser calendarizadas e informadas oportunamente a los alumnos/alumnas, a más tardar el 20 de Marzo para el primer semestre y el 15 de Agosto para el segundo semestre.

Los resultados de estas actividades serán entregados a los alumnos/as y consignados en libros de clases, en un plazo no superior a 15 días luego de realizada la evaluación, con el fin de analizar, en conjunto con el docente, los errores cometidos. Se informará también, oportunamente a los apoderados en reuniones.

**Art 13.** La inasistencia de los alumnos/as a las evaluaciones sumativas deberá ser justificada con certificado médico y/o por el apoderado personalmente ante el profesor/a jefe y/o de asignatura, dentro de un plazo **no superior a 3 días** de ocurrida la inasistencia. Si así aconteciese, el profesor/a fijará nueva fecha para rendir la evaluación. De no cumplirse lo indicado, la evaluación atrasada será distinta al que originalmente rindieron los alumnos/as del curso, sin embargo, deberá tener la misma complejidad y evaluar los mismos aprendizajes que el instrumento original.

Dicha evaluación deberá ser rendida un día determinado por el Establecimiento y será considerada con nota máxima 5,0.

Las evaluaciones de alumnos/as rezagados, deberán ser registradas en el libro de clases con un asterisco (\*) y ser registradas en la hoja de vida del estudiante.

Los justificativos podrán ser escritos, firmados por el Apoderado/a del estudiante cuando corresponda a los niveles de pre básica hasta sexto año básico. En tanto, en los niveles desde séptimo año básico hasta cuarto año medio, los justificativos deberán ser certificados médicos que acrediten las inasistencias.

La entrega de por parte de un alumno/alumna, de una evaluación en blanco y/o la negativa a responder, lo hará merecedor de una calificación correspondiente a la nota mínima. En este caso, el profesor deberá dejar constancia de ello en la hoja de vida del estudiante.

En el caso de que el grupo-curso, o un grupo de estudiantes, se niegue a responder una evaluación, el Docente calificará con nota mínima y realizará la constancia en el libro de clases.

En el caso que un alumno/a sea sorprendido copiando durante el desarrollo de una evaluación, se le requisará el instrumento y se le calificará con lo que haya respondido hasta ese momento, dejando constancia de ello en su hoja de vida.

Si los estudiantes son sorprendidos en plagio (informes, trabajos de investigación u otros) serán de igual manera, calificados con la nota mínima. Además, esta conducta será consignada en la hoja de vida del estudiante y sancionada según reglamento de convivencia.

**Art. 14.** Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor o la profesora debe realizar en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el alumno pueda identificar y superar sus falencias.

**Art 15.** El Docente deberá analizar la información entregada por la evaluación y diseñará e implementará un "**Plan de Mejora**", cuando el porcentaje de las calificaciones inferiores a 4.0 sean igual o superior al 50% del curso. Lo anterior permitirá diagnosticar, reforzar y reevaluar. Para ello, el nuevo instrumento será de un 60% de exigencia.

El Plan de Mejora consiste en una serie de actividades:

- revisión y análisis completo del instrumento con los estudiantes,
- clase planificada donde se aborden solo los CMO y destrezas no logradas,
- nueva evaluación para verificar logros.

Dicho "**Plan de mejora**" debe ser efectivo y debe arrojar una calificación que evidencie el logro de aquellos que obtuvieron niveles de desempeño inferiores a lo pedido, que será promediada con la calificación anterior, la que será registrada en el Libro de Clases.

### **TITULO III: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

La evaluación diferenciada será aplicada a todos los estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), incorporados o no en el Decreto

Nº170/2009. Para ello deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes.

Evaluar de forma diferenciada, consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el alumno/a. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

**Art. 16.** La evaluación diferenciada, dentro del proceso educativo, tiene como objetivos:

- Favorecer los procesos de enseñanza - aprendizaje de los alumnos y alumnas, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudio para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.
- Apoyar a los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de dichas barreras, debiendo el alumno recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.
- Favorecer que todos los alumnos desarrollen al máximo sus potencialidades.
- El instrumento o procedimiento utilizado para la evaluación diferenciada deberá presentar una complejidad diferente, en su construcción, a la utilizada por el instrumento original utilizado por los demás alumnos/alumnas, esto es, referido al mismo objetivo, pero con las adecuaciones correspondientes dadas las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el(la) estudiante.
- El Coordinador académico correspondiente será quién supervise los procedimientos que se apliquen para realizar la evaluación diferenciada así como el cumplimiento de los criterios ya señalados, llevando un registro oficial de cada caso e informando periódicamente al Director y a las instancias que correspondan, para diseñar en conjunto estrategias tendientes a favorecer el aprendizaje del alumno/alumna.

**Art 17.** Los alumnos o alumnas con Necesidades Educativas Especiales, que son parte del Programa de Integración Escolar, deberán ser evaluados(as) de forma diferenciada.

Será responsabilidad de las coordinaciones académicas informar oportunamente a los docentes de los estudiantes que requieren ser evaluados de manera diferenciada.

Para esto y, considerando el Decreto Nº170/2009 se establece de manera anexa un Reglamento de evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales. En este se normalizan los procedimientos e instrumentos a utilizar en dichos casos.

**Art 18.** En los casos de alumnas embarazadas, frente a la imposibilidad de seguir asistiendo a clases regularmente, el proceso de evaluación se completará a través de trabajos escritos que la alumna pueda realizar desde su hogar y la eventual asistencia a prueba escrita en horarios especiales, **no pudiendo responder este último instrumento desde su hogar.**

A manera de realizar un seguimiento en colaboración y apoyo a los estudiantes en esta condición, los profesionales del Establecimiento (Psicólogo, asistente social, educadoras, entre otras) realizarán un informe que sirva como sustento a esta evaluación diferenciada.

A pesar de lo anterior, si fuera necesario, la Dirección podrá autorizar el cierre de procesos semestrales con el 50% más una de las notas mínimas de los subsectores /módulos.

**Art. 19.** Los estudiantes que a partir del segundo semestre, por cualquier motivo (excepto las embarazadas), soliciten no asistir a clases por motivos familiares, laborales, personales deberá hacerlo el apoderado por escrito, sustentando dicha petición por un informe Profesional que revise y apruebe tal condición.

En estos casos, la nota máxima a lograr será 4,5.

**Art. 20.** Aquellos estudiantes que sean sancionados por problemas conductuales y que deban rendir exámenes libres, la nota máxima a lograr en sus evaluaciones, serán de 4.5.

## TITULO IV: DE LA CALIFICACION

### Art 21.

Los alumnos/alumnas serán evaluados en todos los subsectores/módulos, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, de manera diagnóstica, formativa y sumativa. Sólo las calificaciones que se deriven de las evaluaciones sumativas o del promedio mensual de las evaluaciones formativas, podrán ser registradas en el libro de clases.

**Art 22.** Para efectos de la promoción escolar, los alumnos/alumnas obtendrán durante el año escolar, las siguientes calificaciones:

#### a. Calificación parcial:

i. corresponderá a la calificación expresada en la escala 2.0 a 7.0, desde primero a 4° año de Enseñanza Media.

ii cada asignatura/módulo deberá consignar en el libro de clases, como mínimo en cada semestre, el siguiente número de calificaciones:

(a) Las asignaturas/módulos con dos y tres horas semanales de clases, deben consignar en libros de clases al menos una calificación mensual en el período “Marzo a Junio” y Agosto a Noviembre”.

(b) Las asignaturas/módulos con cuatro y cinco horas semanales de clases, deberán consignar en libros de clases al menos una calificación en el mes de Marzo y dos calificaciones mensuales en el período “Abril a Junio” y “Agosto a Noviembre”.

(c) Las asignaturas/módulos con 6 o más horas semanales de clases, deberán consignar en libros de clases al menos dos calificaciones mensuales en el periodo “Marzo a Junio” y “Agosto a Noviembre”.

iv. Las calificaciones parciales tendrán el carácter de coeficiente 1 (uno).

**b. Calificación semestral:** La calificación semestral de cada asignatura/módulo de aprendizaje, será una nota numérica de 2.0 a 7.0, con un decimal, con aproximación desde primero a 6° básico y de 2.0 a 7.0, desde séptimo a 4° Medio, con un decimal, con aproximación; obtenida al promediar todas las calificaciones parciales obtenidas por el alumno/alumna durante el semestre en dicha asignatura/módulo de aprendizaje y consignadas en el libro de clases.

El cierre semestral (calculado de promedios semestrales) se efectuará de acuerdo al calendario entregado por la Dirección del Establecimiento. Aun así, los promedios de notas del primer semestre que estuvieran pendientes, deberán ser cerrados a más tardar el 15 de Agosto del año lectivo.

**c. Calificación anual:** La calificación anual de cada asignatura/módulo de aprendizaje, será el promedio aritmético, con un decimal, de las calificaciones obtenidas en cada semestre del respectivo año escolar.

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas/módulos es 4.0 (cuatro punto cero).

En el caso que la calificación final anual de un subsector sea 3,9 y que incida en la promoción del alumno, éste tendrá derecho a rendir una prueba especial. Para alcanzar la aprobación del subsector, la nota mínima de la prueba especial debe ser 4.0; de esta manera, la nota final del subsector será 4,0. Si el alumno no alcanza la nota mínima en la prueba, obtendrá una calificación promedio final de 3,8 en la asignatura correspondiente.

En enseñanza media, los alumnos/alumnas, que en a lo mas dos subsectores tengan calificación anual deficiente (no aprobado), para intentar superar la situación tendrán la opción de rendir una prueba especial que considere una selección de aprendizajes anuales de los subsectores comprometidos. Esta prueba especial no garantiza la promoción definitiva del alumno/alumna. Para estos efectos, en el mes de Noviembre de cada año lectivo, Dirección hará llegar los procedimientos de aplicación de esta evaluación.

**d. Promedio general:** El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético de la sumatoria de los promedios finales obtenidos por el alumno(a) en cada asignatura/modulo, exceptuado Religión. El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético con un decimal, el que aproximara a la décima siguiente si la centésima es igual o superior a 5(cinco).

**Art 23.** La calificación final obtenida por los alumnos(as) en el subsector de aprendizaje de Religión (1º básico a 2º medio), se hará con los conceptos Muy Bueno(MB), Bueno(B), Suficiente(S) e Insuficiente(I), y no incidirá en su promoción.

Para convertir las calificaciones de numéricas a conceptuales, se considerara la siguiente escala: -

- De 1.0 a 3.9 Insuficiente

- De 4.0 a 4.9 Suficiente

- De 5.0 a 5.9 Bueno

- De 6.0 a 7.0 Muy Bueno

Aquellos estudiantes que en su promedio semestral en este subsector, obtengan una calificación conceptual MB (Muy bueno) podrán optar a utilizar dicha nota en una asignatura que consideren más descendida.

**Art 24.** Los Padres y Apoderados serán informados mensualmente en la reunión de apoderados correspondiente, de los logros obtenidos por sus pupilos en el mes, en cada uno de las asignaturas/módulos del plan de estudios.

**Art 25.** El logro de los **Objetivos de Aprendizaje o Aprendizajes esperados** será informado al apoderado por el profesor jefe en forma personal, cuando este lo solicite y anualmente el profesor entregará al apoderado el Informe de Personalidad del alumno.

El Profesor Jefe del curso será el responsable de registrar los logros alcanzados por los alumnos, fundamentando en:

- Hoja de vida del alumno (a)
- Apreciación de otros profesores del establecimiento.

**Art. 26.** Al término del año escolar, los alumnos de 7º Básico a 4º Medio deberán rendir exámenes en todos los sectores de aprendizaje del respectivo Plan de Estudios, exceptuando las asignaturas de Artes, Tecnología, Religión, Educación Física y Talleres JEC. Se eximirán todos los estudiantes cuyo promedio final sea de 6.0 o superior, sin desmedro de que estos puedan rendir examen en forma voluntaria y sin que eventualmente un mal resultado pueda poner en riesgo su promedio final. La ponderación del examen será de un 20% y el 80% restante se obtendrá del promedio de los dos semestres.

Aquellos alumnos que al término de los dos semestres obtuviesen una nota igual o superior a 6.0 serán eximidos y la calificación final corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres, calculado con un decimal con aproximación (nota anual).

Aquellos alumnos que deben rendir examen la calificación final corresponderán a aquellas obtenidas del promedio de los dos semestres (cuya ponderación será de un 80% y la calificación obtenida en el examen cuya ponderación será de un 20%).

#### **TITULO IV: DE LA PROMOCION**

**Art 27.** Para la promoción de alumnos de 1º básico a 4º año de enseñanza media, se seguirá la siguiente normativa:

- a) Para la promoción de alumnos (as) de **1º hasta 8º de enseñanza básica**, (Artículo 11 Decreto 511/97), **1º y 2º año de Enseñanza Media**, (Artículo 8 Decreto 112/99), se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a lo menos, al 85% de las clases.
  - i. Serán promovidos (as) los (las) alumnos (as) que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.



- ii. Serán promovidos(as) los (las) alumnos (as) que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobada.
  - iii. Igualmente, serán promovidos (as) los (las) alumnos (as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobados.
  - iv. El Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los (as) alumnos(as) con porcentajes de asistencia menores a los indicados, siempre y cuando sus inasistencias se encuentren debida y oportunamente justificadas, certificadas y obedezcan exclusivamente a situaciones médicas comprobables. Para este efecto no serán considerados documentos, certificados médicos o justificativos presentados a último momento (al cierre del año lectivo).
- b) Para la promoción de los(as) alumnos(as) de **3º y 4º medio**, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas/módulos del plan de estudio del establecimiento y la asistencia a clases (Artículo 5º, Párrafo 2 Decreto 83/ 2001.)
- i. Serán promovidos(as) los(as) alumnos(as) de 3º y 4º año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas/módulos de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
  - ii. Serán promovidos(as) los (las) alumnos(as) que no hubieren aprobado una asignatura/módulo de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.
  - iii. Serán promovidos(as) los (las) alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas/módulos de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos no aprobados.  
No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas o módulos no aprobados, se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los(as) alumnos(as) de 3º y 4º año medio serán promovidos(as) siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.
- iv. El Director del Establecimiento, en consenso y sustento del Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los (as) alumnos(as) con porcentajes de asistencia menores a los indicados, siempre y cuando sus inasistencias se encuentren debida y oportunamente justificadas, certificadas y obedezcan exclusivamente a situaciones médicas comprobables. Para este efecto no serán considerados documentos, certificados médicos o justificativos presentados a último momento (al cierre del año lectivo).

**Art 28.** La Dirección del Establecimiento, asesorado por los Coordinadores académicos y los (as) Profesores (as) de asignatura correspondientes, y a la luz de los antecedentes entregados por el apoderado del alumno(a) al colegio y su profesor(a) jefe, resolverá las situación especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as). Serán considerados como situaciones especiales de evaluación y promoción los siguientes casos:

**a) Los casos de los alumnos (as) que por motivos justificados ingresen tardíamente a clases.** En el caso de que un(a) alumno(a) no haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede pedir a la Dirección del Colegio el ingreso tardío al establecimiento, la cual puede o no, acogerlo. Dichas solicitudes de ingreso se recibirán hasta antes de finalizado el primer semestre del respectivo año escolar. En caso de ser acogida la solicitud, se fijará, si es necesario el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos Mínimos en las asignaturas/módulos del nivel al cual ingresa, como las fechas de rendición de las respectivas evaluaciones.

**b) Los casos de alumnos(as) que por motivos de fuerza mayor deban ausentarse por un período prolongado de tiempo.** En el caso de que un(a) alumno(a) deba ausentarse del

establecimiento por un período prolongado, deberá hacerlo por medio de una solicitud escrita de su apoderado en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud y los espacios de tiempo solicitados. El Director del Establecimiento podrá acoger o no dicha solicitud. De ser acogida, el establecimiento a través del o los Coordinadores de Área, fijarán el modo y la forma en que el (la) alumno(a) pueda recuperar su proceso pedagógico.

**c) Los casos en que el alumno(a) deba terminar su año escolar anticipadamente.** Los apoderados de los (las) alumnos(as) podrán solicitar el término anticipado del año escolar a la Dirección del Establecimiento, la que previa consulta al Consejo de Profesores podrá decidir el término del año escolar cuando se cumplan los siguientes requisitos:

**1.- Solicitud por parte de los apoderados y alumnos que lo solicitan a Dirección.**

- Justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud, respaldada por documentación médica o legal.

- Tener rendido (“cerrado”) el primer semestre del año escolar y contar al menos con el 50% de las calificaciones del segundo semestre en cada asignatura/módulo de aprendizaje. Si el (la) alumno(a) no cuenta con el 50% de las calificaciones, el o los Coordinadores de Área elaborarán un plan de rendición de las evaluaciones en días y horarios especiales. Aún así el establecimiento no asegura la promoción del alumno(a), la que dependerá de las calificaciones obtenidas por él (ella).

El Director del Establecimiento podrá o no acoger esta solicitud. Si es acogida, fijará al alumno(a), la forma más conveniente para llevar a cabo el término anticipado de año.

**2.- Solicitud por parte de la Dirección del Establecimiento a los alumnos(as) y apoderados, con copia al Departamento Provincial de Educación.**

- Cuando existan situaciones referentes a actos de indisciplina cometidos por el (la) alumno(a), comprobadas y muy graves; que atenten contra la integridad y la honorabilidad de los (las) alumnos(as), Directivos, Docentes, Auxiliares de la Educación, o a los bienes materiales de éstos ubicados dentro del Establecimiento o alrededores inmediatos.

- Tener rendido (cerrado) el primer semestre del año escolar y contar con al menos el 50% de las calificaciones del segundo semestre en cada subsector/módulo de aprendizaje. De no contar con el 50% de las calificaciones, el Coordinador de Área, elaborará un plan de rendición de evaluaciones en días y horarios especiales. A pesar de esto, el Establecimiento no asegura la promoción del alumno(a), la que dependerá de las calificaciones que este obtenga.

**d) Situaciones de embarazo.** Ante la situación de embarazo de una alumna, considerando que el deber del colegio es proteger la vida, el Director del Establecimiento, asesorado por el Profesor Jefe, previo diálogo con la alumna y sus padres, procurarán las formas más convenientes que permitan a la alumna concluir satisfactoriamente su año escolar, teniendo presente su estado. También serán tomadas las medidas para su reincorporación, conforme al decreto 79 del 24 de Marzo de 2005.

**e)** Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.

## **TITULO V: CERTIFICADOS**

**Art 29.** El Establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos(as) un certificado anual de estudios computacional, que indique las asignaturas/módulos estudiados, calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Art 30.** Junto al certificado anual, el establecimiento entregará a los alumnos(as) desde 1° básico a 3° medio, un informe de Desarrollo Personal y Social, en donde consten sus logros semestrales en los Objetivos Fundamentales Transversales durante el año escolar.

**Art 31.** Los alumnos(as) que requieran de Certificados de Estudios o Concentraciones de Notas de años anteriores, distintos al año de egreso o retiro del establecimiento, deben solicitarlo en Secretaría de Dirección con **cinco días de anticipación**.

**Art 32.** Las Actas de Registro de Calificaciones finales por curso se confeccionarán computacionalmente en cuatro ejemplares idénticos para cada curso, una vez firmadas por el Director y los Docentes/Profesores que finalizaron el año escolar impartiendo clases, serán enviadas electrónicamente al RECH y presentadas impresas en el Departamento Provincial de Educación, en las fechas estipuladas en el Calendario Escolar

## **TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES**

### **Art 33.**

El Director del Establecimiento junto a los Coordinadores académicos, asesorados por el Consejo de Profesores, deberá resolver, como se ha indicado, todas las situaciones especiales de promoción, como también toda situación no prevista dentro de este Reglamento, dentro del período escolar correspondiente.

**Art 34.** El presente Reglamento deberá ser evaluado y podrá ser modificado al término de cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial correspondiente.

DIRECCIÓN

Santiago, enero de 2016